

**ANEXO 2B**  
**ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS**

1. Salvo disposición en contrario prevista en la Lista de una Parte establecida en este Anexo, las siguientes categorías de desgravación aplicarán para la eliminación de aranceles aduaneros de cada Parte de conformidad con el Artículo 2.3.1:

- (a) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “EIF” en la Lista de una Parte serán eliminadas totalmente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo;
- (b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “3” en la Lista de una Parte serán eliminadas en 3 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 3;
- (c) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “4” en la Lista de una Parte se eliminarán en 4 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 4;
- (d) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “5” en la Lista de una Parte se eliminarán en 5 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 5;
- (e) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “7” en la Lista de una Parte se eliminarán en 7 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 7;
- (f) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “8” en la Lista de una Parte se eliminarán en 8 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 8;
- (g) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “10” en la Lista de una Parte se eliminarán en 10 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 10;
- (h) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “12” en la Lista de una Parte se

eliminarán en 12 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 12;

- (i) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “15” en la Lista de una Parte se eliminarán en 15 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 15;
- (j) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “16” en la Lista de una Parte se eliminarán en 16 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 16;
- (k) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “5-A” en la Lista de una Parte se mantendrán en sus aranceles bases durante los años uno a cuatro, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 5;
- (l) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “17-A” en la Lista de una Parte se mantendrán en sus aranceles bases durante los años uno a ocho. Comenzando el 1 de enero del año nueve, los aranceles aduaneros se reducirán en 9 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 17.
- (m) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “17-B” en la Lista de una Parte se mantendrán en sus aranceles bases durante los años uno a diez. Comenzando el 1 de enero del año once, los aranceles aduaneros se reducirán en 7 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 17.
- (n) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “S-A” estarán sujetas a las siguientes provisiones:
  - (i) para las mercancías que entren a Corea del 1 de mayo al 31 de octubre, los aranceles aduaneros se mantendrán en sus aranceles bases; y
  - (ii) para las mercancías que entren a Corea del 1 de noviembre al 30 de abril, los aranceles aduaneros serán reducidos en 5 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 5;

- (o) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “S-B” estarán sujetas a las siguientes provisiones:
  - (i) para las mercancías que entren a Corea del 1 de noviembre al 30 de abril, los aranceles aduaneros se mantendrán en sus aranceles bases; y
  - (ii) para las mercancías que entren a Corea del 1 de mayo al 31 de octubre, los aranceles aduaneros serán reducidos en 10 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 10;
- (p) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación “E” mantendrán sus aranceles bases; y
- (q) ninguna obligación respecto a los aranceles aduaneros en este Acuerdo aplicará con respecto a las mercancías en la categoría de desgravación “X”. Nada en este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de Corea con respecto a su implementación de los compromisos establecidos en el documento OMC WT/Let/492 (Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones del Cronograma del LX de la República de Corea) del 13 de abril de 2005 y sus futuras modificaciones.

2. El arancel base y las categorías de desgravación para determinar la tasa del arancel aduanero resultante en cada etapa de reducción para un ítem serán indicados en la Lista de cada Parte.

3. La tasa resultante será redondeada, al menos al décimo punto porcentual más cercano o, si la tasa arancelaria está expresada en unidades monetarias, al menos al 0.001 de la unidad monetaria oficial para Perú y la más cercana al won coreano para Corea.

4. Para efectos de este Anexo y la Lista de una Parte, el **año uno** significa el año en el cual el Acuerdo entra en vigencia según lo dispuesto en el Artículo 25.2. (Entrada en Vigor).

5. Para efectos de este Anexo y la Lista de una Parte, comenzando en el año dos, cada reducción anual tomará efecto el 1 de enero del año relevante.

## **LISTA ARANCELARIA DE COREA**

### **NOTAS GENERALES**

1. Relación con el Arancel de Aduanas de Corea (HSK). Las posiciones arancelarias de esta Lista están generalmente expresadas en términos del HSK, y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de producto de las subpartidas de esta Lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de la Sección y Notas del Capítulo del HSK. En tanto las posiciones arancelarias de esta Lista sean idénticas a las posiciones arancelarias correspondientes del HSK, las posiciones arancelarias de esta Lista tendrán el mismo significado que las correspondientes posiciones arancelarias del HSK.

2. Tasas Base del Arancel Aduanero. Las tasas de arancel base, desde las cuales se aplicarán las reducciones sucesivas bajo el Artículo 2.3.2, son aquellas especificadas en este Anexo.

# LISTA ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## NOTAS GENERALES

1. Relación con el Arancel de Aduanas de la República del Perú (AAPERU). Las posiciones arancelarias de esta Lista están generalmente expresadas en términos del AAPERU, y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de producto de las subpartidas de esta Lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de la Sección y Notas del Capítulo del AAPERU. En tanto las posiciones arancelarias de esta Lista sean idénticas a las posiciones arancelarias correspondientes del AAPERU, las posiciones arancelarias de esta Lista tendrán el mismo significado que las correspondientes posiciones arancelarias del AAPERU.
2. Tasas Base del Arancel Aduanero. Las tasas de arancel base, desde las cuales se aplicarán las reducciones sucesivas bajo el Artículo 2.3.2, son aquellas especificadas en este Anexo.